



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

**SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ**

CLAC/GEPEJTA/36-NE/03
29/03/16

**TRIGÉSIMO SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/36)**

(Montevideo, Uruguay, 5 al 7 de abril de 2016)

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

Seguridad Operacional

Cuestión 5.4 del

**Tarea B5: Proponer la creación de grupo para la armonización de los
reglamentos (LAR y RAC) del SRVSOP y COCESNA (ACSA)**

(Nota de estudio presentada por Brasil – Punto Focal “Seguridad Operacional”)

Antecedentes

1. Tras la XX Asamblea de la CLAC, el plan estratégico para el bienio 2013-2014 estableció como una de las actividades de la Macrotarea Seguridad Operacional la armonización de los reglamentos del SRVSOP y del COCESNA (ACSA). Para ello, se estableció un Grupo *ad hoc* cuyos miembros incluyen Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Coordinadores del SRVSOP y del COCESNA.

2. En el referido bienio esta tarea no obtuvo avances y fue incluida en la Meta B del actual plan de trabajo de la Macrotarea. La propuesta para este bienio es que el grupo establezca una agenda de cooperación para promover sistemáticamente la armonización. Además, se sugiere al grupo elaborar una tabla de referencias cruzadas, para control y notificación de diferencias entre las reglamentaciones LAR y RAC.

Avances y Agenda Propuesta

3. En el día 16 de marzo de 2016, paralelamente a la 87ª Reunión del Comité Ejecutivo, los representantes de la Oficina Regional de Lima y México, el representante de COCESNA, el representante de Brasil, en la condición de Estado punto focal de seguridad operacional, y la Secretaría de la CLAC estuvieron reunidos para establecer los marcos de los trabajos del grupo de coordinación SVRSOP y

COCESNA.

4. En dicha ocasión, se acordó que los dos sistemas regionales deberán trabajar con base en el principio de "*seamless sky*"; es decir, el SRVSOP y el COCESNA deben buscar la armonización de las incompatibilidades y el conocimiento de las diferencias significativas entre sus reglamentos.
5. Asimismo, también se consensuó que la armonización o adopción de nuevas disposiciones de reglamentación no deberá causar inmediata revisión o revocación de los certificados vigentes.
6. Debe tenerse en cuenta que una relación exhaustiva de las diferencias es un esfuerzo muy grande (los Estados de la región SAM han enfrentado este problema) de modo que esa no debería ser la primera tarea a ejecutar.
7. Por fin, los representantes reunidos acordaron que se llevará a cabo una reunión de coordinación en Lima, en las fechas probables de 21 y 22 abril, con el objetivo de elaborar un dibujo de una agenda para los esfuerzos conjuntos de armonización.

Conclusiones y Medidas Propuestas

8. Teniendo en cuenta las resoluciones de la reunión del 16 de marzo y de la agenda acordada, se entiende que se ha dado el primer paso para el proceso de armonización de los reglamentos del SRVSOP y del COCESNA.
9. A partir de la reunión de abril, el grupo establecerá las principales medidas necesarias a la armonización de las incompatibilidades y conocimiento de las diferencias en los reglamentos de los dos sistemas. Este es un proceso largo y complejo, para lo cual se exigirá un grande y constante esfuerzo técnico por parte de los representantes del SRVSOP y del COCESNA.
10. A la CLAC en este momento cabe el rol fundamental de dar seguimiento a este proceso y de dar el aporte político necesario al desarrollo de este trabajo de armonización.